

DECRETO N° 1840 /

CHIGUAYANTE, 28 SET. 2012

VISTOS:

Estos antecedentes, Decreto Alcaldicio N°1298 de fecha Julio 22 del 2011, que delega firma por orden del Sr. Alcalde; Orden de pedido interno N°2.936 de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que solicita un servicio de publicidad radial y de televisión por el periodo de un mes, para difundir información acerca del programa de actividad municipal denominado "Actividades Comunicaciones 2012"; en "Radio Bio Bio; Radio punto 7 y Canal 9 Regional; Informe encuesta de Cobertura y experiencia; Cotización presentada por Radio Bio Bio; el Artículo N° 08, letra g) de la Ley de Compras N°19.886. cuando por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa; el Artículo N° 10 núm. 7 letra f) del Reglamento, cuando la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicio requeridos, y siempre que se estime fundamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza; que con la adquisición no se vulnera la transparencia del procedimiento ni se afectó a otros proveedores; lo cual solo es posible hacerlo con el Proveedor **BIO BIO COMUNICACIONES S.A.**, quien cuenta con la disponibilidad inmediata para realizar el servicio requerido, y en uso de las atribuciones que me confieren los Art. 12 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO: 1°. Autorícese reemplazar el procedimiento de propuesta pública, por el de trato directo, con un solo presupuesto, según Orden de pedido interno N°2.936 de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que solicita un servicio de publicidad radial y de televisión por el periodo de un mes para difundir información acerca del programa de actividad municipal denominado "Actividades Comunicaciones 2012"; en "Radio Bio Bio; Radio punto 7 y Canal 9 Regional; actuando de conformidad a las facultades que entrega el artículo 8°, letra g) de la Ley 19.886., Artículo 10 N° 7 letra f), del Reglamento sobre compras públicas.

2°. Contrátese un servicio de publicidad radial y de televisión por el periodo de un mes al Proveedor "**BIO BIO COMUNICACIONES S.A.**" Rut: 96.516.560-6, por un monto total de \$3.122.560.- (Tres millones ciento veintidós mil quinientos sesenta pesos) impuesto incluido, según Opi N°2.936 de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE Y PUBLIQUESE EN EL PORTAL
WWW.MERCADOPUBLICO.CL

Por orden del Sr. Alcalde:



ERNESTO REYES PAVEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



SONIA SALDÍAS VÁSQUEZ
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS

SSV/ERP/RFC/LPC/lpc.

Distribución:

- Alcaldía.
- Secretaría Municipal.
- Dirección Jurídica.
- Dirección de Control.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Área Adquisiciones.